



(Adaptado del Manual “Normas de consolidación. Comentarios y casos prácticos”, coordinado por Javier González Sainza y editado por el CEF en 2011)

SUPUESTO NÚM. 1

Una sociedad PLANA posee 25 miembros en su consejo de administración. La sociedad LLANA ha nombrado durante el presente ejercicio que se está consolidando así como en los dos inmediatamente anteriores a 15 de los componentes del consejo de administración de PLANA. De los 15, a su vez, 6 son miembros de la dirección de LLANA, 4 son miembros del consejo de administración de la sociedad LISA, sociedad dependiente de LLANA. Sin embargo, la sociedad PLANA se encuentra vinculada a PRESA, sociedad que posee la mayoría de los derechos de voto sobre PLANA así como la facultad para nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de PLANA en la fecha de referencia de la obligación de consolidar.

SE PIDE:

¿Qué sociedad, de acuerdo a nuestra legislación, se entiende que será la entidad dominante y consecuencia de ello obligada a consolidar a la dependiente?

SUPUESTO NÚM. 2

La sociedad FILESA posee un capital integrado por 10.000 acciones de 100 € de valor nominal cada una, de las cuales 1.000 tienen privado el derecho de voto. Otra sociedad, HIDRASA, posee 4.550 acciones de la sociedad FILESA. Existe otra sociedad PITURCA, S.L. que tiene 400 acciones de FILESA, de las cuales únicamente otorgan derecho a voto 200. Por último, la sociedad HIDRASA es titular de 250 participaciones, todas con derecho a voto, de la sociedad PITURCA, S.L., la cual tiene un capital social de 500.000€ formado por 500 participaciones de 1.000€ de valor nominal cada una. Ésta entidad tiene en su poder 100 participaciones sociales suyas. Igualmente, HIDRASA es titular de 150 participaciones de la sociedad MELICA, S.L., la cual tiene un capital social de 300.000 € compuesto por 300 participaciones sociales de 1.000€ cada una de valor nominal. De igual manera HIDRASA tiene en propiedad 6.000 acciones de SABICOSA, cuyo capital es de 290.000€ dividido en acciones de 10 € de valor nominal. Además también sabemos que FILESA posee una participación del 48% del capital de la mercantil GONZAR, S.L., que le otorga igual proporción de los derechos de voto. Por último, sabemos que MELICA, S.L. y SABICOSA son titulares respectivamente del 5% y 15% del capital de GONZAR, S.L., que les acreditan idéntica proporción de los derechos de voto

SE PIDE:

Determinar si existe grupo, conjunto consolidable y perímetro de consolidación en su caso, de acuerdo con nuestra legislación y si hay obligación de consolidar.



(Adaptado del Manual “Normas de consolidación. Comentarios y casos prácticos”, coordinado por Javier González Sainza y editado por el CEF en 2011)

SUPUESTO NÚM. 3

PRIMERA PARTE:

La sociedad DUNA tiene emitidas 10.000.000 de acciones no cotizadas, todas ellas de igual valor nominal. El 10% de las mismas son acciones sin derecho de voto emitidas conforme al art. 98 de la LSC aprobada por RD Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

La sociedad EMIR, sociedad dependiente de DUNA (60% de capital social y derechos de voto), posee el 10% de las acciones ordinarias de DUNA.

La sociedad ÁFRICA tiene 2.500.000 acciones ordinarias de DUNA.

La sociedad ÁFRICA posee el 80% del capital y derechos de voto de la sociedad NILO.

La sociedad NILO posee 1.100.000 acciones sin voto de DUNA, así como 4.500.000 acciones ordinarias.

La sociedad SIMUN posee 1.000.000 de acciones sin voto y 4.500.000 acciones ordinarias de la sociedad D.

SEGUNDA PARTE:

La sociedad SIMUN ha emitido opciones de compra (americanas) sobre 1.000.000 de acciones ordinarias de DUNA a favor de la sociedad NILO con vencimiento a 3 años, ejercitables en la fecha de evaluación del control. De igual forma, la sociedad SIMUN ha emitido opciones de compra (americanas) con vencimiento a 3 años sobre 500.000 acciones sin voto a favor de la sociedad ÁFRICA.

SE PIDE:

¿Qué sociedad, de acuerdo a nuestra legislación, se entiende que será la entidad dominante y consecuencia de ello obligada a consolidar a la dependiente? Determinar los tantos de control.

SUPUESTO NÚM. 4

La sociedad M posee el 60% de las participaciones y de los derechos de voto de Q. Se conoce el importe de las partidas de activo a 31 de diciembre de 2009 y 2010 respectivamente que eran las siguientes (datos en miles de euros):

ENTIDAD	EJERCICIO 2009		EJERCICIO 2010	
	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2
Sociedad M	4.500	5.000	4.300	3.700
Sociedad Q	8.000	8.700	8.600	9.700

El importe neto de la cifra de negocios referida a los mismos periodos ascendieron a:

ENTIDAD	EJERCICIO 2009		EJERCICIO 2010	
	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2
Sociedad M	12.500	10.500	13.100	13.500
Sociedad Q	14.000	12.600	14.300	14.200

El número medio de trabajadores empleados para los mismos ejercicios fue:

ENTIDAD	EJERCICIO 2009		EJERCICIO 2010	
	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2
Sociedad M	60	45	55	50
Sociedad Q	200	208	195	205

SE PIDE:

¿Es posible la dispensa de consolidación del grupo español en los casos anteriores?
Razónese la respuesta.